

Consejería de Presidencia

6230 Orden de 23 de abril de 1998 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a federaciones deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes.

La Ley 4/1993 de 16 de julio del Deporte de la Región de Murcia establece como competencia de la Administración Regional la tutela y promoción de las asociaciones y federaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma, disponiendo de un sistema de ayudas y financiación junto con un mecanismo de control que garantice la correcta aplicación de los recursos materiales a los fines previstos.

La presente Orden materializa, esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de ayudas a las entidades deportivas de la Región de Murcia.

La Ley 12/1997, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, contempla en el programa 457-A. Deportes, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Familias e Instituciones sin fin de lucro de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y a las Delegaciones Territoriales Murcianas de las Federaciones Deportivas Españolas en materia de deportes.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 12/1997 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, partida 11.05.457-A.485 por importe de 77.500.000 pesetas

3. Las subvenciones irán destinadas a financiar a las

Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y a las Delegaciones Territoriales Murcianas de las Federaciones Deportivas Españolas para la realización de su programa de actividades para el año 1998, contemplándose las siguientes:

3.1.- Actividades ordinarias de la Federación.

3.2.- Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional, nacional o internacional. Entre ellas:

-Concentraciones.

-Control Médico-Deportivo.

-Centros Regionales de perfeccionamiento deportivo.

-Competiciones y manifestaciones deportivas.

3.3.- Docencia. Entre ellas:

-Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.

-Cursos de perfeccionamiento y actualización.

3.4.- Promoción y divulgación. Entre ellos:

-Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en Edad Escolar.

-Campañas de Deporte para todos.

-Campañas específicas de actividades.

-Campañas de divulgación de la actividad física y deportiva entre los jóvenes.

-Campañas que favorezcan la equiparación de la práctica deportiva de ambos sexos.

-Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.

3.5 Se podrán incluir en el programa de actividades para el año 1998, actividades no contempladas en los apartados anteriores, consecuencia de su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y las Delegaciones Territoriales Murcianas de las Federaciones Deportivas Españolas

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines de interés general que la motivaron, antes del 30 de marzo del presente año tal y como se recoge en la convocatoria del año 1997 (Orden de la Consejería de Presidencia de 26 de marzo de 1997 «B.O.R.M.» n.º 85 de 15 de abril de 1997).

Artículo 3.- Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como anexo 1 a la

presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Deportes.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, Calle Acisclo Díaz, s/n. de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, su trámite se realizará en la forma establecida en el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 29 de mayo de 1998, inclusive.

Artículo 4. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del C.I.F. de la Federación Deportiva.
2. Proyecto de Actividades para el año 1998 compuesto de memoria y presupuesto de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
3. Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1997.
4. Estadística de Licencias Deportivas correspondiente al año 1997 o a la temporada 97/98 así como una descripción del Sistema de Competición empleado por la Federación Deportiva en sus competiciones federadas oficiales según modelo anexo v que se acompaña a la presente Orden.
5. Presupuesto de la Federación correspondiente a 1998 firmado por el Secretario con el V.º B.º del Presidente. En caso de no encontrarse aprobado el mismo se presentará certificación del Secretario de la Federación en la que se recoja el motivo de tal circunstancia, debiéndose aportar el mismo una vez aprobado.
6. Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

Artículo 5. Subsanación.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplirlo.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Deportes.
2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos

formales y materiales, una segunda de estudio de las solicitudes admitidas y de valoración, en su caso, de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los citados artículos, y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

3. Previamente a la realización de la propuesta de concesión, la Dirección General de Deportes solicitará de oficio la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia de los solicitantes admitidos.

Artículo 7.- Comisión de evaluación y criterios de valoración.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes.
- Dos Concejales de Deportes designados por el Director General de Deportes.

Secretario: El Auxiliar Coordinador de Subvenciones en materia de deportes de la Dirección General de Deportes.

2. Criterios para la valoración de las solicitudes:

La Comisión de Evaluación establecerá el porcentaje del total presupuestado que se destinará a cada uno de los apartados para los que se puede solicitar subvención, establecidos en el artículo 1.3 de la presente Orden.

Una vez realizado lo anterior, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta siguientes criterios:

- 2.1. El porcentaje destinado en el presupuesto de la federación para gastos ordinarios.
- 2.2. El número de competiciones organizadas por la federación o en las que participe, según sea su carácter (local, regional, nacional o internacional).
- 2.3. El número de licencias y su incremento o disminución respecto a años anteriores.
- 2.4. La utilización como sede de un local propio o cedido en su uso.

3. La Comisión de Evaluación establecerá unos límites mínimos y máximos en que la cantidad propuesta podrá variar respecto a la última subvención recibida.

4. Asimismo, la citada Comisión solicitará a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

Artículo 8. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada de la Comisión de Evaluación elevada por el Director General de Deportes, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

2.- Las subvenciones solicitadas podrán ser denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

3. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del concedido para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a un programa diferente a aquél para el cual se concedió la subvención.

d) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Deportes.

e) Hacer constar en toda información o publicidad de las actividades, en el material de difusión de los programas subvencionados etc., la participación de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

i) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

j) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Artículo 11.- Justificación.

Las entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligadas a justificarlas hasta el 31 de marzo de 1999 del siguiente modo:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido anexo II.

b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del anexo III.

c) Cuenta justificativa, según contenido del anexo IV, de cada una de los programas subvencionados.

Artículo 12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-91).

Artículo 13.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de abril de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. _____, con N.I.F. : _____
 domiciliada en _____, n.º _____ Cod. Postal _____
 con teléfono n.º _____, como Presidente de la Federación / Delegación de _____
 con C.I.F., cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud, con domicilio social de la entidad en la calle, _____
 n.º _____ de _____
 Cod. Postal: _____, con teléfono _____, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de la Dirección General de Deportes con el número _____ nombre de la entidad bancaria y Código Cuenta Cliente (20 dígitos) _____

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes para el año 1998.

SOLICITA:

Una subvención total de _____ pesetas, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programas federaciones deportivas	
I.- Actividades Ordinarias de la Federación.	
- subvención solicitada:	
- documentación presentada:	
memoria	presupuesto
certificación subvención Fd. española	Presupuesto de la Federación para 1998
II.- Competiciones y manifestaciones deportivas de interés regional, nacional e internacional.	
- subvención solicitada:	
- documentación presentada:	
memoria	presupuesto
certificación subvención Fd. española	Presupuesto de la Federación para 1998
III.- Docencia. Cursos de formación.	
- subvención solicitada:	
- documentación presentada:	
memoria	presupuesto
certificación subvención Fd. española	Presupuesto de la Federación para 1998
IV.- Promoción y divulgación.	
- subvención solicitada:	
- documentación presentada:	
memoria	presupuesto
certificación subvención Fd. española	Presupuesto de la Federación para 1998

En _____, a _____ de _____ de 1998.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA MURCIA

(presentar por duplicado)

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONÓMICO 1998**ANEXO II**

D. _____ , con NIF _____ , en calidad de
Secretario de (1) _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Presidencia, subvención por importe de _____ , para los
programas:

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de los programas para los cuales se concedió.

Que los justificantes que en Anexo IV se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de los
mismos.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Deportes para posibles
comprobaciones en (2) _____

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Deportes, firmo el presente en
_____ a _____ de _____ de 199__

EL SECRETARIO,

V.º B.º: EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Fdo. _____

(1) Federación, Club, Asociación, etc.

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUVENCIONES EJERCICIO ECONÓMICO 1998**ANEXO III****MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

C. POSTAL:

TELÉFONO/S:

C.I.F.

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: _____

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: _____

NÚMERO DE PARTICIPANTES: _____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo del programa.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó el programa.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo del programa.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento del programa subvencionado y en los que conste la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUVENCIÓNES EJERCICIO ECONÓMICO 1998

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA DE LA CONSEJERÍA PRESIDENCIA: _____ Pesetas.

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS: _____

OTRAS APORTACIONES: _____

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

<u>JUSTIF. N.º</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERCEPTOR</u> (Con su CIF o NIF)	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>

_____, a _____ de _____ de 199 _____

EL SECRETARIO,

V.º B.º: EL PRESIDENTE

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO V

ESTADÍSTICA DE LICENCIAS DEPORTIVAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1997 O A LA TEMPORADA 97/98.
DESCRIPCIÓN SISTEMA DE COMPETICIÓN EMPLEADO POR FEDERACIÓN DEPORTIVA EN COMPETICIONES OFICIALES.

SISTEMAS DE COMPETICION

ELIMINATORIAS.		FASE FINAL.		CONCENTRACIONES FIN DE SEMANA.
TORNEO.		LIGA A UNA VUELTA.		LIGA DOBLE VUELTA.
ELIMINTARIAS SUCEISIVAS.		RANKING.		OTROS (especificar):.

observaciones:

ESTADISTICA DE LICENCIAS

LICENCIAS DE CLUBES Y DEPORTISTAS.

NUMERO CLUBES	NUMERO MUNICIPIOS	LICENCIAS		LICENCIAS		LICENCIAS		LICENCIAS		LICENCIAS	
		VETERANOS		SENIOR		PROMESAS		JUVENIL		CADETE	
		MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.

LICENCIAS DE ARBITROS/JUECES Y TECNICOS/ENTRENADORES

	REGIONAL		NACIONAL		INTERNACIONAL	
	MASC.		FEME.		MASC.	
ARBITROS/JUECES						
TECNICOS/ENTRENADORES						